



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 2356/2025

Asunto: Nombramiento de delegado de la autoridad para espectáculo taurino / Resolución

Centro directivo: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a ese Ayuntamiento de fecha 2 de enero de 2026 y el informe solicitado a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 19 de enero de 2026.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se hacía alusión a los festejos taurinos que se celebraron en XXX (Salamanca) el pasado mes de agosto de 2025, para los cuales se nombró como delegado de la autoridad a un Concejal del Ayuntamiento de dicha localidad, sin que constara su condición de funcionario, lo que supondría una vulneración de lo previsto en el artículo 12 bis.1 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, según el cual (el subrayado es nuestro):

“El delegado de la autoridad de los espectáculos taurinos populares será nombrado por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia, a propuesta de la Subdelegación del Gobierno correspondiente, entre miembros del Cuerpo Nacional de Policía, del Cuerpo de la Guardia Civil o entre funcionarios al servicio de la Administración Periférica del Estado que presten servicios en el territorio de la Comunidad. En defecto de los anteriores, el nombramiento se podrá realizar, a propuesta del Alcalde respectivo, entre miembros de los Cuerpos de la Policía Local o entre funcionarios al servicio de la Administración Local”.

Con relación a ello, de la información facilitada, tanto por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, como por el Ayuntamiento de XXX, cabe extraer que la Subdelegación de Gobierno de Salamanca, ante la imposibilidad de nombrar el delegado de la autoridad para los espectáculos taurinos que debían de celebrarse en XXX, indicó al Ayuntamiento la posibilidad de efectuar el nombramiento previa propuesta, por parte del Alcalde, de la persona que pudiera asumir la condición de delegado de la autoridad entre miembros de la Policía local o entre funcionarios de la Administración local.



Más concretamente, con fecha 21 de julio de 2025, se solicitó al Ayuntamiento de XXX la propuesta de la persona que habría de ser nombrada delegado de la autoridad; proponiendo el Ayuntamiento, con fecha 5 de agosto de 2025, a un “*aficionado taurino de reconocido prestigio*”, según indica el propio Ayuntamiento en el informe que nos ha sido remitido.

En el informe enviado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio también se señala que el Ayuntamiento indicó que la persona propuesta tenía la condición de Teniente Alcalde, sin hacer referencia a la profesión que ejercía.

Con todo, con fecha 13 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de XXX recibió comunicación de autorización de los espectáculos taurinos, nombrándose como delegado de autoridad a la persona propuesta por aquel, celebrándose los mismos sin que se hubiera producido incidencia alguna.

En consideración lo expuesto, esta Procuraduría ha de concluir que, en los términos en los que se formuló la queja, ha existido un incumplimiento de la reglamentación vigente en lo que respecta al nombramiento del delegado de la autoridad que debía ejercer sus funciones con ocasión de los espectáculos taurinos celebrados en la localidad de XXX, puesto que la persona nombrada, ni era miembro del Cuerpo Nacional de Policía, del Cuerpo de la Guardia Civil o funcionario al servicio de la Administración Periférica del Estado que prestara servicios en el territorio de la Comunidad; ni era miembro de los Cuerpos de la Policía Local o funcionario al servicio de la Administración local.

En definitiva, el Ayuntamiento de XXX, a instancia de la Subdelegación de Gobierno, propuso a una persona que carecía de las condiciones exigidas para ser delegado de la autoridad; mientras que la Subdelegación de Gobierno de Salamanca, o bien no comprobó si la persona propuesta por el Ayuntamiento reunía las condiciones exigidas en la normativa vigente, o bien propuso el nombramiento de la misma a pesar de no tener la condición exigida.

Conforme al artículo 12 bis.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, las funciones del delegado de la autoridad son las de asistir al presidente del festejo transmitiendo sus órdenes y exigiendo su cumplimiento, levantar las Actas que procedan e impedir la intervención o expulsar del festejo a cualquier participante o espectador que incumpla las condiciones o garantías previstas en dicho Reglamento.

Se trata de unas funciones especialmente vinculadas a la seguridad de los espectáculos taurinos y, por lo tanto, resulta necesario que la persona que ostente la condición de delegado de la autoridad cuente con la aptitud que garantiza su pertenencia a los colectivos que se señalan en el artículo 12 bis.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León.



Por lo expuesto, ya de cara al futuro, las Administraciones implicadas deben cumplir con lo dispuesto en dicho Reglamento y, en particular, con lo previsto para la propuesta y nombramiento del delegado de autoridad de los espectáculos taurinos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

ÚNICA: En defecto de miembros del Cuerpo Nacional de Policía, del Cuerpo de la Guardia Civil o de funcionarios al servicio de la Administración Periférica del Estado que presten servicios en el territorio de la Comunidad que puedan ser nombrados delegados de autoridad para los espectáculos taurinos que deban ser autorizados, deberá comprobarse que las personas propuestas por los correspondientes Alcaldes para ejercer la función de delegados de la autoridad son miembros de los Cuerpos de la Policía Local o funcionarios al servicio de la Administración Local y, solo si se cumple esta condición, será posible la autorización de la celebración de los espectáculos taurinos.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

En este mismo expediente, con esta misma fecha, dirigimos una Resolución al Ayuntamiento de XXX, en los siguientes términos:

“ÚNICA: Cualquier propuesta que, en lo sucesivo, se haga por ese Ayuntamiento para el nombramiento del delegado de autoridad de los espectáculos taurinos que se celebren en el municipio, ha de hacerse, necesariamente, entre funcionarios al servicio de la Administración local en la medida que el Ayuntamiento no dispone de Policía local”.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López